

*DECRETO 2857/1969, de 23 de octubre, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Bioquímica en la Universidad de Granada y otro de Fisiología y Bromatología en la misma Universidad. Facultad de Farmacia.*

La Universidad de Granada, recogiendo un acuerdo-propuesta de las Facultades de Ciencias y Farmacia, de acuerdo con lo establecido en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y en los Decretos mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, ha propuesto la creación de un Departamento Interfacultativo de Bioquímica sobre la base de incorporar parte del ya existente con esta denominación en la Facultad de Farmacia y parte incorporando disciplinas afines de la Facultad de Ciencias.

Con las materias o disciplinas no integradas en el propuesto se constituiría en la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad el Departamento de Fisiología y Bromatología, que no figura entre los que se estructuran en el artículo primero del Decreto dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio.

La propuesta formulada por el Rectorado, en la que se exponen las razones y fundamentos que aconsejan la creación del Departamento Interfacultativo de Bioquímica y la transformación y cambio de denominación del de Fisiología y Bromatología en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, ha merecido el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, por lo que procede la creación de los Departamentos propuestos.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y en los Decretos ordenadores mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, de los Departamentos de las Facultades de Ciencias y Farmacia, respectivamente, se constituye en la Universidad de Granada un Departamento Interfacultativo de Bioquímica, que agrupará las disciplinas de «Bioquímica general», «Bioquímica especial», «Bioquímica clínica», «Enzimología» y «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia, y «Bioquímica general», «Enzimología», «Biofísica», «Técnicas analíticas bioquímicas» y las especializaciones de «Bioquímica industrial», «Bioquímica de microorganismos» y «Bioquímica vegetal» de la sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. Asimismo se integrarán aquellas disciplinas afines o especializaciones directamente relacionadas con la materia de la sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad citada.

Artículo segundo.—El actual Departamento de Bioquímica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada se denominará en lo sucesivo Departamento de Fisiología y Bromatología, y quedará integrado por todas aquellas materias que no son objeto de integración en el Departamento Interfacultativo de Bioquímica.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 12 de julio de 1969 por la que se prorrogan los textos que se indican, correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, Este Ministerio ha resuelto prorrogar por otros dos cursos, 1969-70 y 1970-71, los siguientes libros de texto:

«La Moral», religión, primer curso de grado de Aprendizaje Industrial, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba.

«La Vida Sobrenatural», segundo curso del grado de Aprendizaje Industrial, religión, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba.

«El Dogma», religión, tercer curso del grado de Aprendizaje Industrial, original de don José Zahonero Vivó y don Miguel Angel Martín Penalba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se dispone que la asignatura «Teoría económica IV», que se cursa en el cuarto año de la carrera de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia, pase a impartirse en el quinto curso.*

Mfco. y Excmo. Sr.: De orden comunicada del excelentísimo señor Ministro del Departamento, por conveniencias del servicio y a fin de evitar dificultades docentes sugeridas en la impartición de la enseñanza en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia.

Esta Dirección General ha resuelto que provisionalmente y hasta tanto no desaparezcan los motivos que originan esta medida, la asignatura de «Teoría económica IV», que en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia figura en el cuarto curso de la carrera, pase a impartirse en el quinto curso de la misma. Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1969.—El Director general, Federico Rodríguez.

Mfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2858/1969, de 28 de octubre, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Molina de Aragón (Guadalajara).*

A petición de los agricultores de la mayoría de los términos municipales que integran el partido judicial de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, formulada a través de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos o Ayuntamientos correspondientes y de la Cámara Oficial Sindical Agraria, favorablemente informada por la Diputación de la provincia, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha realizado los trabajos necesarios para el estudio de las posibilidades de Ordenación Rural de dicha comarca, llegando a la conclusión de que esta mejora permitiría elevar las condiciones de vida de la población y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Para la más eficaz consecución de dicha finalidad, dicho estudio ha revelado la conveniencia de limitar la extensión objeto de la mejora a los cincuenta y cinco términos municipales que integran la parte oriental del partido judicial de Molina de Aragón, constituyendo una comarca formada en su gran mayoría por términos que han sido objeto de solicitud y también por otros colindantes de analogas características y posibilidades naturales de expansión.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural ha considerado que en la comarca de Molina de Aragón (Guadalajara) concurren las circunstancias necesarias para que puedan alcanzarse en ella las finalidades señaladas por la vigente Ley de Ordenación Rural de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara sujeta a Ordenación Rural la comarca de Molina de Aragón (Guadalajara), que, a efectos de este Decreto, se considerará integrada por los términos municipales de Adobes, Alcoroches, Alustante, Anchueta del Pedregal, Anchueta del Pedregal, Baños de Tajo, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Castellar de la Mucla, Castilnuevo, Cillas, Concha, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Checa, Chequilla, Embid, Fuembellida, Fuentesals, Herreria, Hinojosa, Hombros, Labros, Lebrancón, Megina, Milmarcos, Molina de Aragón, Morenilla, Motos, Orea, Pardos, El Pedregal, Peralejos de las Truchas, Pinilla de Molina, Piqueras, El Pobo